

ARTICULO 2.- El Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Audiovisual de Informática (IADI).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 554-04 que autoriza a la empresa Deep' Down Discovery, S. A., a hacer uso de la franja marina en Puerto Plata, para el desarrollo de una marina de embarcaciones y otras facilidades.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 554-04

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 305, de fecha 23 de mayo del 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa Deep' Down Discovery, S.A., hacer uso de la denominada zona marítima, en el lindero norte de los terrenos propiedad de dicha empresa, sito dentro de las Parcelas Nos. 198 y 199-subd-199-25-26-27-28-29, del Distrito Catastral No. 9, de la Provincia de Puerto Plata, para el desarrollo de la marina de embarcaciones de recreo y otras facilidades afines, previo cumplimiento de las demás disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Autoridad Portuaria Dominicana y a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 555-04 que modifica el Art. 3 del Decreto No. 334-02 del 9 de mayo del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 555-04

VISTO el Decreto No. 334-02, de fecha 9 de mayo del 2002.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 334-02, de fecha 9 de mayo del 2002, para que en lo adelante se lea y rija de la manera siguiente:

“ARTICULO 3.- El Consejo Ejecutivo para la administración del referido proyecto Agro-Forestal estará integrado por:

La Fundación de Desarrollo Azua, San Juan, Elías Piña (FUNDASEP)”.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA